



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 38, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN FABIÁN.

CONCEPCIÓN, 26 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de San Fabián, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado ministerio, que fijó el texto refundido, y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa cartera ministerial, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Alfonso Avaca Hernández y la señorita Marcela Saavedra Castro, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa secretaría de estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, incorpora las categorías de Subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el PIE en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos de infraestructura.
- f) Categoría de gastos en personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido a la coordinación a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, deben contar con un profesional responsable de ésta.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, señora Carmen Gloria Belmar Prieto, profesora de educación diferencial, quien realiza además estas labores en cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO | RBD | COORDINADOR(A) |
|----------------------------------|--------|-----------------------------|
| Liceo Jorge Alessandri Rodríguez | 3823-7 | Carmen Gloria Belmar Prieto |
| Escuela Básica Paso Ancho | 3831-8 | |
| Escuela Básica Trabuicura | 3829-6 | |

Fuente: Oficio N° 45, de 2014, del alcalde
RBD: Rol base de datos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 7 de julio de 2014, mediante oficio N° 10.980, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 38, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 146, de 31 de julio de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la municipalidad, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el referido decreto N° 170, de 2009, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre aludido ministerio y la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 114.875.676, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 116.071.716.

Luego conforme a las rendiciones de cuenta efectuada por el DAEM se verificaron ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$ 10.590.264.

Por su parte, en base a la información suministrada por el citado ministerio, se constataron otros ingresos por la percepción de reliquidaciones en el establecimiento educacional Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, por \$ 1.358.508.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, los egresos correspondientes a personal contratado se determinaron analíticamente, verificándose la contratación de 45 profesionales docentes y 4 profesionales de trabajo colaborativo para la evaluación y diagnóstico de los alumnos con NEE, equivalentes a \$ 110.156.582, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal; adicionalmente, para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron de igual manera efectuándose la revisión del total de ellos, ascendente a \$ 5.915.134, equivalente a 22 egresos.

El total examinado, asciende a \$ 116.071.716, lo que equivale al 100% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

| VARIABLE | UNIVERSO DE GASTOS | | TOTAL EXAMINADO | |
|---------------------|--------------------|----|--------------------|-------------|
| | \$ | N° | \$ | % |
| Personal contratado | 110.156.582 | 49 | 110.156.582 | 100% |
| Egresos | 5.915.134 | 22 | 5.915.134 | 100% |
| TOTAL | 116.071.716 | | 116.071.716 | 100% |

Fuente: Oficio N° 45, de 2014, del alcalde.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se determinó el examen de 98 casos, correspondiente al 100% del total de alumnos beneficiarios.

Por otra parte, para la realización de validaciones se visitaron los tres colegios adscritos al PIE, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada en el examen fue proporcionada por el jefe de administración y finanzas del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 28 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

siguientes situaciones:

Del examen practicado se determinaron las

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de este rubro y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, haciendo presente que la dirección de control, a la fecha de la visita, no ha realizado auditorías internas al PIE, siendo necesario agregar que se considera conveniente, de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, la inclusión de materias como las contenidas en este informe, en el entendido que es de responsabilidad de los municipios definir la forma como supervisar y evaluar el desarrollo de sus procesos, obediendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su estructura organizacional. Sin perjuicio de lo señalado, se desprende lo siguiente:

1. Falta de elaboración de conciliación bancaria

Se verificó que el DAEM no mantiene al día la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 51709049091, del BancoEstado, denominada "I. Municipalidad de San Fabián - Fondos de Educación", en la que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

depositan los fondos de las subvenciones recepcionadas por la entidad edilicia, siendo la última confeccionada la del mes de mayo de 2013, situación que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control respecto al manejo de cuentas corrientes bancarias, contenidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, que instruye entre otros aspectos, en lo referido a la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Sobre el particular, se adjunta copia de la conciliación bancaria de la cuenta observada, confeccionada al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, si bien el municipio adjunta la copia de la conciliación bancaria indicada precedentemente, no es posible subsanarla, puesto que, la documentación remitida carece de las instancias de aprobación en relación a quien confecciona y aprueba dicho procedimiento lo que representa una debilidad de control interno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos
- 1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la entidad, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 126.824.448, cuyo desglose proviene de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 48.821.216, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 78.003.232, cuyo detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$ | SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$ | TOTAL \$ |
|----------------------------------|--|--|-------------|
| ESCUELA BASICA PASO ANCHO | 21.515.597 | 29.516.677 | 51.032.274 |
| ESCUELA BASICA TRABUNCURA | 1.989.963 | 5.468.606 | 7.458.569 |
| LICEO JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ | 25.315.656 | 43.017.949 | 68.333.605 |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 48.821.216 | 78.003.232 | 126.824.448 |

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web comunidad escolar y archivos Excel "Pagos PIE 2013", proporcionados por Coordinación Nacional de Pago de Subvenciones del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| MES | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$ | SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARACTER TRANSITORIAS \$ | TOTAL \$ |
|------------------|--|--|-------------|
| ENERO | 5.251.314 | 3.024.064 | 8.275.378 |
| FEBRERO | 5.251.314 | 3.024.064 | 8.275.378 |
| MARZO | 5.251.314 | 3.024.064 | 8.275.378 |
| ABRIL | 3.935.024 | 2.594.724 | 6.529.748 |
| MAYO | 4.096.708 | 2.135.104 | 6.231.812 |
| JUNIO | 3.741.256 | 6.857.810 | 10.599.066 |
| JULIO | 3.910.372 | 7.297.329 | 11.207.701 |
| AGOSTO | 3.889.971 | 7.285.941 | 11.175.912 |
| SEPTIEMBRE | 3.878.409 | 7.168.150 | 11.046.559 |
| OCTUBRE | 3.889.297 | 7.221.315 | 11.110.612 |
| NOVIEMBRE | 3.805.821 | 7.100.737 | 10.906.558 |
| DICIEMBRE | 3.879.214 | 7.362.360 | 11.241.574 |
| RELIQUIDADIÓN | (1.958.798) | 13.907.570 | 11.948.772 |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 48.821.216 | 78.003.232 | 126.824.448 |

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web comunidad escolar y archivos Excel "Pagos PIE 2013", proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía cheque, en la cuenta corriente N° 51709049091, del BancoEstado, denominada "Cuenta Corriente Educación", asignada a ese departamento, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de éste, sin determinar observaciones al respecto.

1.3. Registro contable

1.3.1. Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Base".

1.3.2. No obstante, cabe hacer presente que en algunos meses de 2013, se utilizó la cuenta contable código 115-05-03-003-001-016, para el ingreso de los fondos destinados al PIE, cuyo detalle es el siguiente:

| MES | MONTO \$ |
|-----------|------------|
| Enero | 8.275.377 |
| Febrero | 8.275.377 |
| Agosto | 11.175.911 |
| Noviembre | 10.906.557 |
| TOTAL | 38.633.222 |

Fuente: Mayor de la cuenta contable 115-05-03-003-001-016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el municipio no se pronuncia sobre el punto, por lo que la observación se mantiene.

1.3.3. Se estableció que el DAEM no incluyó en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, las reliquidaciones informadas y traspasadas por el MINEDUC por concepto de subvención PIE del año 2013, las que alcanzaron la suma de \$ 11.948.772, debido a que el municipio no dispuso en su oportunidad, del detalle de los conceptos que componían los pagos extraordinarios efectuados por el citado ministerio. Lo anterior vulnera los principios aplicables a la Contabilidad General de la Nación establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, se informa que nunca el MINEDUC ha enviado detalle de las reliquidaciones en forma separada, la municipalidad transfirió en forma global al DAEM, y esa unidad separa posteriormente los recursos percibidos, una vez que son ingresados los detalles a la página web del ministerio.

En virtud que la entidad edilicia no aporta antecedentes distintos a los que se consideraron al momento de formular la observación, ésta se mantiene.

1.4. Falta de envío de comprobante de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de copia de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En la respuesta se señala que no se han recibido instrucciones del ministerio para remitir los comprobantes de ingreso, ya que los recursos son depositados directamente en la cuenta corriente del BancoEstado que mantiene la municipalidad. Agrega, que sólo se lleva un registro interno con comprobantes de ingreso, los que el tesoro municipal hace llegar a cada servicio incorporado y posteriormente, de acuerdo a los datos extraídos de la plataforma del MINEDUC, se elaboran informes de ingresos percibidos mensuales, con la descripción de las cuentas.

Sin perjuicio de lo indicado por la entidad edilicia, la observación se mantiene, toda vez que no se informan medidas que permitan subsanarla.

2. Examen de egresos

2.1 Ejecución PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El examen realizado permitió verificar que el DAEM, destinó los recursos del PIE percibidos durante el año 2013, fundamentalmente a la contratación de personal especializado, por un monto de \$ 110.370.849, el que representa el 88% del total de los fondos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en el anexo N° 1.

2.1.1. Respecto al incumplimiento a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y de Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Mediante comprobantes de egreso N°s 448, 636 y 1.222, por \$ 90.000, \$ 200.000 y \$ 66.000, respectivamente, se pagaron compras efectuadas bajo la modalidad de trato directo, sin embargo, dichas contrataciones se autorizaron sin que se hayan dictado las respectivas resoluciones fundadas, contraviniendo lo prescrito en el artículo 49, del decreto N° 250, ya citado.

En la respuesta se adjuntan los decretos que fundamentan las contrataciones observadas.

En atención a que el municipio adjuntó los respectivos decretos que fundamentan las adquisiciones realizadas, pero se comprobó que los mismos fueron confeccionados con posterioridad a la fecha de adquisición, la observación se mantiene.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 126.824.448, el municipio invirtió la cantidad de \$ 111.366.754, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 15.457.694, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 30.139.007, cuyo detalle es el siguiente:

| INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$ | GASTOS EFECTUADOS \$ | EXCEDENTES \$ | REMANENTE AÑO 2012 \$ | TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$ |
|---------------------------------|----------------------|---------------|-----------------------|------------------------------|
| 126.824.448 | 111.366.754 | 15.457.694 | 14.681.313 | 30.139.007 |

Fuente: Certificados de rendición de cuentas página web Superintendencia de Educación, oficio N° 45, de 2014, del alcalde e información remitida por el MINEDUC a este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 51709049091, ya citada, registraba un saldo de \$ 206.404.354. Sin embargo, corresponde recordar lo expresado en el acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 1 donde se señala que el DAEM no ha efectuado las respectivas conciliaciones bancarias, por tal motivo no es posible establecer si el saldo de dicha cuenta cubre el saldo sin utilizar del PIE.

En la respuesta el municipio reitera lo expresado para el numeral 1 del acápite de Control Interno, esto es, que ha confeccionado la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, informa que mediante el oficio N° 58, de 24 de marzo de 2014, informó a la alcaldesa y al concejo municipal los saldos año 2013 por los distintos programas, entre ellos el PIE.

Al respecto, corresponde señalar que en el oficio adjunto a la respuesta, se establece como saldo PIE para el año 2013, la suma de \$ 8.468.951 monto que difiere del establecido por este Organismo Fiscalizador para igual anualidad en \$ 6.988.743, por lo que la observación se mantiene.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que Aprueba Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que Deben Efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales, deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que de las validaciones efectuadas en la citada página web, se comprobó que la entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$ 111.366.754, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$ 116.071.716, determinándose una diferencia de \$ 4.704.962.

El municipio en su respuesta, no se pronuncia respecto a la diferencia establecida, por lo que la observación se mantiene.

A su turno, cabe mencionar que el MINEDUC, estableció como plazo de rendición de cuentas el 20 de marzo de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 20 y 30 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

3.2. Reliquidaciones informadas por el MINEDUC

3.2.1. De acuerdo al examen efectuado a las rendiciones de cuentas, se comprobó que el DAEM durante el año 2013 recepcionó un total de \$ 10.590.264 por concepto de reliquidaciones, sin embargo, dicha suma no fue considerada como ingreso del PIE debido a que el municipio no dispuso en su oportunidad, del detalle de los conceptos que componían los pagos extraordinarios efectuados por el MINEDUC, durante el segundo semestre del año 2013.

3.2.2. Respecto a las reliquidaciones efectuadas por el MINEDUC a la municipalidad por concepto del PIE ejecutado durante el año 2013, se determinó una diferencia de \$ 1.358.508 entre lo consignado en las rendiciones de cuentas y lo informado por ese ministerio a este Organismo de Control, lo que sumado al monto señalado en el párrafo precedente asciende a \$ 11.948.772.

En cuanto a las observaciones contenidas en los puntos 3.2.1 y 3.2.2, la entidad comunal en su respuesta reitera que el ministerio no ha enviado detalles de las reliquidaciones en forma separada, por consiguiente transfiriere en forma global al DAEM y esa unidad es quien separa posteriormente los recursos percibidos, una vez que son ingresados los detalles a la página web del MINEDUC.

Al respecto, se mantienen las observaciones, por cuanto la entidad edilicia no aporta antecedentes concretos que permitan subsanarlas. Cabe hacer presente, que esta observación se relaciona con la establecida en el numeral 1.3.3 del presente acápite, respecto de la falta de registro de estas reliquidaciones.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE

a) La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 1.314, de 27 de abril de 2011, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de ese año, suscrito con la Municipalidad de San Fabián, y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

b) A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados, beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecida por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante la resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

No obstante lo señalado, el DAEM no contaba con los anexos de la resolución N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, que contiene la nómina de los alumnos reconocidos para el año 2013 como beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya citado.

En su defecto, ese departamento contaba con una nómina de 98 alumnos PIE, la que no pudo acreditar como documento oficial.

En su respuesta el municipio no se pronuncia respecto de la situación descrita, por lo que se mantiene la observación formulada.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, aula de recursos adecuada a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanente y/o transitoria, beneficiarios del PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del programa, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación de éste, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento.
- k) Evaluar cada año el programa y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo del artículo 87, del referido decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieran de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en tres establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, no determinándose observaciones que formular.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el PIE, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.
- d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a educación especial diferencial, para el funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecidos en las cláusulas del citado convenio y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el mismo.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe indicar que, la coordinadora comunal del PIE, mediante certificado de 23 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la coordinadora comunal del programa, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó dos visitas a los establecimientos adscritos al PIE, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s 130800654 y 130800655, ambas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Para la muestra de 98 alumnos seleccionados, correspondientes a tres establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del coordinador nacional de subvenciones de ese ministerio y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se constató que del total de alumnos revisados, el 2% no poseía el informe para la familia.

b) Del informe psicopedagógico y curricular final, se debe manifestar que el 2 % de las carpetas de los alumnos no lo contenía.

En relaciones a las observaciones a) y b) precedentes, el municipio indica que se realizó un sistema de chequeo con las profesoras especialistas y la coordinadora comunal, a cada expediente sujeto a la fiscalización, determinándose que éstos cuentan con la documentación observada como faltante.

Sin perjuicio de los documentos adjuntos, que dan cuenta del chequeo señalado en la respuesta, lo observado se mantiene, por cuanto la entidad fiscalizada no remitió los antecedentes establecidos como faltantes, en las carpetas objeto de la revisión.

c) Del total de carpetas de antecedentes de alumnos regulares PIE, en el 73%, el informe médico o valoración de salud, no registraba la fecha de la reevaluación del alumno.

En la respuesta, la entidad fiscalizada asume la responsabilidad en el hecho descrito e informa que por tratarse de documentación hecha en forma particular e imposible de modificar, desde el año 2014 en adelante, comienza a solicitar expresamente a los profesionales de la salud que evalúen alumnos con NEE, colocar la fecha de reevaluación de salud de acuerdo a lo establecido en el reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo indicado por la entidad edilicia, la observación se mantiene, toda vez que no se establece formalmente el procedimiento señalado.

d) Por otra parte, de la revisión de los 98 alumnos con necesidades educativas especiales, 96 de ellos, equivalentes al 98% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 2 restantes, correspondientes al 2%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de estos últimos se expone a continuación:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO | RUT ALUMNO |
|---------------------------|--------------|
| Escuela Básica Paso Ancho | 20.363.004-2 |
| Escuela Básica Paso Ancho | 20.112.318-6 |

Fuente: Carpetas de alumnos.

En este orden, se constató que los 2 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Asimismo, según la información proporcionada por la coordinadora comunal del PIE, se constató que 12 alumnos fueron dados de alta durante el año 2013, sin advertirse que se les haya entregado la documentación a sus familiares, vulnerando lo establecido en el artículo 14 del citado decreto N° 170, de 2009; el detalle es el siguiente:

| RUT ALUMNO | ESTABLECIMIENTO |
|--------------|----------------------------------|
| 22.850.355-K | Liceo Jorge Alessandri Rodríguez |
| 22.865.326-8 | Liceo Jorge Alessandri Rodríguez |
| 21.931.157-5 | Liceo Jorge Alessandri Rodríguez |
| 21.738.986-0 | Liceo Jorge Alessandri Rodríguez |
| 21.915.674-K | Liceo Jorge Alessandri Rodríguez |
| 20.155.069-6 | Liceo Jorge Alessandri Rodríguez |
| 22.969.269-0 | Escuela Básica Paso Ancho |
| 22.659.244-K | Escuela Básica Paso Ancho |
| 21.400.120-7 | Escuela Básica Paso Ancho |
| 21.476.215-3 | Escuela Básica Paso Ancho |
| 22.096.632-1 | Escuela Básica Paso Ancho |
| 22.116.508-K | Escuela Básica Trabuncura |

Fuente: Carpetas de alumnos.

Respecto a este punto, el municipio informa en su respuesta, que con fecha 3 de julio de 2014, se realizó una reunión con los apoderados de los alumnos y alumnas dados de alta para el año 2014. En dicha reunión se les hizo entrega de los antecedentes del PIE, junto con un informe psicopedagógico que indica los avances de los estudiantes mientras recibieron el apoyo y sugerencias pedagógicas para trabajar en el aula y con la familia.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, por cuanto la entidad edilicia no aporta antecedentes que permitan acreditar lo informado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del aludido decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del MINEDUC, permitió establecer que todos los profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al PIE, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.

2.5. Carpeta de antecedentes del personal PIE

Sobre el particular, se debe indicar que la revisión efectuada a 49 carpetas de antecedentes, correspondientes al personal que trabajó durante el año 2013 en el PIE, se determinó lo siguiente:

Las carpetas de los profesionales de la educación, señoras Mercedes Muñoz Sepúlveda, María Parada Fuentes, Rosa Saavedra Saavedra y el señor Pablo Troncos Castro, no incluían los certificados de títulos correspondientes, tal como lo señalan los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del oficio N° 496, del 24 de agosto de 2011, que entrega orientaciones de carácter nacional para los sostenedores y directores de establecimientos educacionales que ejecuten PIE.

En atención a que el municipio adjunta copia de los documentos establecidos como faltantes durante la fiscalización, la observación se subsana.

3. Rendición

El artículo 12 del citado decreto N° 170, de 2009, indica que, anualmente, el establecimiento educacional deberá confeccionar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este documento deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega el ya citado artículo 92, que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 17 de marzo de 2014, no dando cumplimiento al artículo 92, ya citado.

El municipio en su respuesta señala que los informes técnicos fueron realizados y publicados el 21 de enero de 2014, adjuntando documentación que así lo acredita.

Sin perjuicio de lo establecido por la citada entidad, esta Contraloría Regional durante la fiscalización recibió documentación que indica el 17 de marzo como la fecha de publicación en la plataforma computacional del mencionado documento, sin embargo en virtud de los nuevos antecedentes adjuntos se subsana la observación.

Cabe señalar, que de los informes técnicos de evaluación anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que de un total de 64 alumnos con necesidades educativas especiales transitorias, NEET, la totalidad de éstos fueron reevaluados, de los cuales 12 fueron dados de alta, lo que equivale al 19% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO | RBD | ALUMNOS REEVALUADOS | ALUMNOS DE ALTA | % DE ALUMNOS DE ALTA |
|----------------------------------|--------|---------------------|-----------------|----------------------|
| Liceo Jorge Alessandri Rodríguez | 3823-7 | 33 | 6 | 18% |
| Escuela Básica Paso Ancho | 3831-8 | 26 | 5 | 19% |
| Escuela Básica Trabuncura | 3833-4 | 5 | 1 | 20% |
| TOTAL | | 64 | 12 | 19% |

Fuente: ITEA de cada establecimiento.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a tres establecimientos educacionales, entre el 20 y 22 de mayo de 2014, junto a la coordinadora general del DAEM, se verificaron las siguientes observaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que los colegios visitados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales y equipada con materiales educativos, proporcionados por el municipio, y con recursos propios del programa.

Ello satisface lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la municipalidad y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico consta en anexo N° 3

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 20 y 22 de mayo de 2014, respecto de los tres establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos del curso 5° básico, de la Escuela Básica Paso Ancho, aspecto que resulta relevante, por constituir éste un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del oficio N° 496, de 2011, ya citado.

Al respecto, debe dejarse claramente establecido que la circular N° 1, de 2013, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, en el punto N° 14, "De la Toma y Registro de Asistencias", exige el registro de asistencia diaria por curso, el cual debe ser real y efectivo, indicándose que la asistencia tomada en la segunda hora de clases es la válida para impetrar el beneficio de la subvención educacional.

El municipio indica que la observación fue subsanada, adjuntando copia del registro de asistencia.

En virtud de los antecedentes aportados por esa municipalidad, se levanta la observación formulada.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar que el DAEM y sus colegios, no cuentan con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que éste efectuó adquisiciones de bienes fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$ 5.915.134, las que consistieron en la compra de artículos de librería, insumos de computación, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta informa que para el período revisado contaba con un cronograma de gastos, no por establecimiento, sino a nivel comunal, informando que desde este año, se ha implementado el cronograma de adquisición de recursos didácticos y apoyos técnicos que se requerirá para la ejecución del PIE, en todas las unidades educativas adscritas a esta subvención.

En atención a que por el año 2013 no se preparó el cronograma que se indica como faltante, la observación se mantiene, ello sin perjuicio de las medidas administrativas adoptadas por la autoridad comunal, tendientes a subsanar en el año 2014, la situación descrita.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, PIE", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en los tres establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total de adscritos al programa, considerando un curso con alumnos del PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron en promedio un porcentaje de utilización y llenado del citado registro que alcanzó al 78%, cuyo detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES | EQUIPO DE AULA | PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | ACTA DE REUNIONES | % UTILIZACIÓN |
|----------------------------------|----------------|-------------------------------------|--|---|-------------------|---------------|
| Liceo Jorge Alessandri Rodríguez | 72% | 79% | 88% | 28% | 100% | 73% |
| Escuela Básica Trabuncura | 100% | 100% | 100% | 25% | 100% | 85% |
| Escuela Básica Paso Ancho | 75% | 95% | 67% | 13% | 100% | 70% |
| CUMPLIMIENTO COMUNAL | 82% | 91% | 85% | 22% | 100% | 76% |

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades por curso de los establecimientos educacionales citados.

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación planteada, por lo que procede mantenerla.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 38, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En relación a que las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 51709049091 del BancoEstado, no se encontraban confeccionadas por el DAEM desde mayo de 2013, lo cual no permitió validar si la disponibilidad de recursos en la citada cuenta corriente cubrían o no el saldo de recursos del PIE, dicha entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en la confección y visación de las señaladas conciliaciones, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 17 de septiembre de 2014.
2. Sobre los ingresos percibidos por este concepto que fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, "Subvención Base", el municipio deberá en lo sucesivo utilizar la cuenta contable código 115-05-03-003-001-016 "Subvención Integración". Sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad deberá implementar una cuenta analítica que proporcione información actualizada y permanente respecto de las disponibilidades financieras del PIE, lo cual deberá ser validado por el director de control.
3. Referente a la contabilización de reliquidaciones de subvenciones realizadas por el MINEDUC ascendente a la suma de \$ 11.948.772, sin que éstas hayan sido registradas en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, por desconocimiento del detalle por código que permita identificar la fuente de financiamiento, la entidad edilicia deberá aclararla, solicitando los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes al MINEDUC, debiendo remitir a este Organismo de Control, un informe detallado que clarifique los recursos recepcionados por parte del citado ministerio por concepto del PIE.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el director de control deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

4. Referido al incumplimiento del punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el municipio deberá regularizar dicha situación remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten que los comprobantes de ingreso del año 2013 fueron enviados al MINEDUC.

5. En lo concerniente a las compras realizadas bajo la modalidad de trato directo, sin que el municipio haya remitido las resoluciones que las fundamentan, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de evitar que situaciones como las descritas, en lo sucesivo se repitan, lo que deberá ser verificado por el director de control municipal.

6. Respecto de la diferencia de \$ 6.988.743, establecida entre el saldo excedente del año 2013 de \$ 15.457.694 determinado por este Organismo Fiscalizador y lo informado por el DAEM correspondiente a \$ 8.468.951 para igual anualidad, el municipio deberá remitir un informe detallado y debidamente documentado, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación, lo cual deberá ser debidamente validado por el director de control.

Asimismo, corresponde recalcar la importancia de la confección de las conciliaciones bancarias, como medida de control interno con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independiente de los registros contables, por lo que la citada entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, con los antecedentes que la respalden y estableciendo en ella los responsables de su confección y aprobación, lo cual deberá ser debidamente validado por el director de control.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, la citada entidad deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

7. En relación a la diferencia determinada entre el gasto del PIE rendido al MINEDUC y lo efectivamente ejecutado, por un monto de \$ 4.704.962, el DAEM deberá aclarar y regularizar dicho monto con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador un informe debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentado que así lo acredite sin desmedro de habilitar un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las descritas, debiendo el director de control validar su observancia.

8. En cuanto a la diferencia de \$ 1.358.508 en los montos de reliquidaciones, determinada entre lo consignado en las rendiciones de cuentas y lo informado por el MINEDUC a este Organismo Contralor, la entidad deberá aclararla con el citado ministerio, debiendo remitir a esta Contraloría Regional un informe debidamente documentado que así lo acredite.

9. Sobre la falta de la nómina oficial que permita acreditar los alumnos reconocidos para el año 2013, como beneficiarios del programa, dicha entidad edilicia deberá adoptar las medidas administrativas a fin de mantener disponible dicha documentación, aspecto que deberá ser validado por el director de control.

10. Respecto de las carpetas examinadas que no contaban con el informe para la familia, psicopedagógico y curricular final, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, debidamente validados por el director de control.

11. En lo referido a los informes médicos o valorizaciones de salud que no registraban la fecha de la reevaluación del alumno, la entidad comunal deberá instruir formalmente respecto del procedimiento establecido, esto es solicitar expresamente a los profesionales de la salud que evalúen alumnos con NEE, colocar la fecha de reevaluación de salud de acuerdo a lo establecido en el reglamento, cuyo cumplimiento deberá ser validado por el director de control.

12. En lo concerniente a la entrega de las carpetas a los alumnos retirados y/o de alta del PIE, como a la falta de una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período a los beneficiarios de las subvenciones anotadas, el municipio deberá instruir al respecto, debiendo en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, del ya citado decreto N° 170, cuya observancia tendrá que ser validada por el director de control.

13. Referido a la falta de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del ya citado decreto N° 170, debiendo el director de control validar su observancia.

14. En relación al registro de planificación y evaluación de las actividades del curso, la municipalidad deberá instruir al DAEM para que a futuro se dé cumplimiento a lo consignado en los artículos 89, 91 y 95 del decreto N° 170, de 2009, así como a las orientaciones técnicas establecidas mediante el oficio N° 496, de 2011, al momento de completar el citado registro, el cual constituye el medio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de verificación de la correcta ejecución del PIE, su cumplimiento deberá ser verificado por el director de control interno.

Finalmente, para aquellas observaciones que se incluyen en el anexo N° 5, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 24 de noviembre de 2014, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO